

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER EVENTUAL EN MANTENIMIENTO, ORNATO Y LIMPIEZA EN CALLES Y CANCHAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

NOSOTROS: FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS, Mayor de edad, Ganadero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], extendido en la ciudad de Apopa, el veinte de septiembre del dos mil diecisiete, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en mi calidad de Alcalde Municipal, y que en lo sucesivo se denominará **"El Contratante"**, y por otra parte **SALVADOR ALEXANDER DUARTE GARCIA**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], en calidad de Prestador de Servicios Personales, y que en lo sucesivo se denominará **"El Contratado"**, por lo anteriormente mencionado **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: **I) CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con los servicios personales de carácter eventual en mantenimiento, ornato y limpieza en Calles y Canchas Municipales del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; **II) CLÁUSULA SEGUNDA. HONORARIOS "El Contratado"**, se compromete a brindar sus servicios personales de carácter eventual en mantenimiento, ornato y limpieza en Calles y Canchas Municipales del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, por lo que percibirá en concepto de honorarios, un monto por día laborado de **DOCE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** menos la deducción del Impuesto Sobre la Renta; **III) CLÁUSULA TERCERA. PAGOS** a efectos de comprobar los días laborados por parte de **"El Contratado"** éste se compromete a anotarse en la bitácora de trabajo que está a cargo del Administrador de Bienes Municipales, debiendo plasmar su nombre, fecha y firma, **"El Contratante"**, se compromete a efectuar el pago correspondiente de días laborados por **"El Contratado"** al final de cada mes a **"El Contratado"**; y por la cantidad que **"El Contratado"** acumule dentro de un mismo mes calendario, siendo pagadero el día por la cantidad de **DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, menos la deducción del Impuesto Sobre la Renta, **IV) CLÁUSULA CUARTA. FONDOS** Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondo Para el Desarrollo Económico y Social setenta y cinco por ciento; **V) CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses, los cuales serán contados a partir del primero de julio al treinta de septiembre del dos mil veintiuno, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento, con notificación de un mes de anticipación; como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se amerita la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna; **VI) CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES** el presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente; **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA. LICENCIAS O PROHIBICIONES** **"El Contratado"** tendrá derecho a solicitar anticipadamente licencia o permisos para ausentarse de sus labores, mismos que serán otorgados a discrecionalidad y evaluación de **"El Contratante"**, asimismo, se establecen dentro de las prohibiciones de **"El Contratado"**, ausentarse y abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia; **VIII) CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS DISCIPLINARIAS** **"El Contratado"** se compromete a cumplir y a desarrollar sus labores de carácter eventual en mantenimiento, ornato y limpieza en Calles y Canchas Municipales del Municipio de San Pablo

Tacachico, con diligencia y eficiencia conforme tiempo y lugar convenidos que la Administración Municipal lo disponga, además de cualquier otra función que se estime conveniente, asimismo se compromete a dar cumplimiento a las normas internas y disciplinarias de la Municipalidad, de igual modo a la observancia de buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, por lo que queda absolutamente prohibido abandonar sus labores durante el turno de trabajo convenido sin causa justificada, y/o presentarse a su turno en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias narcóticas o droga enervante o cualquier otro estado inadecuado o impropio al puesto asignado; **IX) CLÁUSULA NOVENA. INSUMOS “El Contratante”**, se compromete en proporcionar a “El Contratado”, los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo que, “**El Contratado**”, se compromete a custodiar, resguardar, proteger y responder por todos y cada uno de los insumos que “El Contratante” proporcione, así como de llevar un control de los mismos y retornarlos cuando se estime conveniente; en los casos de pérdida o mal uso de los recursos, será responsabilidad económica de “**El Contratado**”; **X) CLÁUSULA DÉCIMA. DE LOS PAGOS** los pagos que perciba “**El Contratado**”, generados de los servicios personales o profesionales que preste a “**El Contratante**”, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de pago de prestaciones laborales tales como aguinaldo completo o proporcional, indemnización o compensación, vacaciones completas o proporcional, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del contrato suscrito entre ambas partes; **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES** para recibir notificaciones, para el caso de “**El Contratante**” será la dirección: Barrio El Centro, Avenida Cipriano Castro y Calle El Centro, San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, y por parte de “**El Contratado**” [REDACTED], San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EL INCUMPLIMIENTO** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este contrato bastará para la suspensión del mismo, y en fe de lo acordado en el presente contrato, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, al un día del mes de julio del dos mil veintiuno.

Francisco Antonio Portillo Dimas.
Alcalde Municipal.
“**El Contratante**”

Salvador Alexander Duarte García
“**El Contratado**”

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.